

El C. MACIN.—Está á discusion.

El C. MORALES (A.)—Señor: Aunque está acordado que una de las bases para la formacion del arancel de que nos ocupamos, sea la de que subsistan los derechos que actualmente se cobran con alteraciones de poca consideracion, como el Congreso ha querido examinar y discutir uno á uno los artículos del proyecto que le están presentando las comisiones, todavía abrigo alguna esperanza de que las prácticas que definitivamente se establezcan para la exaccion de los derechos aduanales, sean favorecidas con esa liberalidad que con justicia se blasona tanto y está grabada sin duda en las conciencias de los señores representantes del pueblo, como principio de adelantos innumerables.

Me tomo la libertad de recordar á la Cámara los sencillos, pero concienzudos razonamientos, que empleé en la sesion del 8 de Diciembre del año anterior, para fijar su ánimo ilustrado é inclinar sus soberanas decisiones á una prudente baja de los derechos á la importacion de las mercancías que nos vienen del extranjero. Tales pensamientos me han sido sugeridos por observaciones continuas en muchos años de práctica, y aunque parezca á algunos impertinente mi insistencia, se trata de un punto capital, y del que acaso depende esencialmente el buen ó mal éxito de las nuevas ordenanzas de Aduanas marítimas y fronterizas, y no dejaré de inculcarlos mientras haya oportunidad, para dejar á salvo mis obligaciones con la nacion.

Considero tanto mas aumentadas las proporciones del noble estímulo que me estrecha á usar por segunda vez de la palabra en esta grave cuestion, cuanto que mis razones no fueron contradichas; por haberse creído con fundamento ó sin él, que no habia sido oportuna su exposicion en la discusion promovida á este respecto en la sesion á que me referí.

Todavía tengo otro motivo mas poderoso para no optar por un silencio que vendria á engendrarme un punzante remordimiento, y este procede de la nueva tarifa que se nos ha repartido; el exámen y las comparaciones que he podido hacer de muchas de las cuotas fijadas en ella á diversos artículos del comercio extranjero, de veras asustan y hacen prever con entera seguridad embrollos y criminalidades para destruir en la práctica lo que no será posible conseguir quede legalmente establecido.

No solo veo contrariado el principio que con tanto empeño, y con una intencion tan patriótica he tenido que sostener, sino que en mi humilde concepto ha sido falseada la base que fué objeto de un acuerdo económico, y que realmente aparece en el conjunto una alza de derechos, que tan funesta seria en nuestro sistema rentístico, perjudicando sobremanera y siendo una rémora positiva al progreso que anhelamos todos.

Muy seguro estoy de que observaciones de un orden semejante preocupan á mis dignos compañeros, porque basta para inspirarse en ellas una simple comparacion y una sencilla operacion aritmética; y sin embargo, no se interpretará como una pueril é inútil redundancia, mi súplica encarecida de que esas cuotas sean desechadas y sustituidas con otras que la experiencia y el buen sentido aconsejen como mas convenientes en el sistema aduanal que se desea ver planteado. Este sistema debe armonizar en sus diversos detalles, en sus distintas partes componentes; y si campean en todos los discursos, en la iniciativa de todos los pensamientos, las sublimes inspiraciones de libertad y de mejoras sociales; si con empeño se pretende aplicar prácticamente estas ilustradas convicciones al establecimiento de la zona libre, de los puertos de depósito, de las franquicias á los giros y á las industrias, ¿por qué al fijar la cuantía de los derechos en vez de adelantar se retrocede? ¿Por qué no hacer ensayos que cuentan con tan buenas probabili-

dades y vienen ya prestigiados con el conocimiento de los hombres y lo sucesos?

No me cansaré, señores, de repetir mis teorías en este sentido, y cada dia que pasa me trae un nuevo motivo para robustecer mis creencias: por una fatalidad, que jamas será bastantemente deplorada, comienzan á resucitar con vigor los motines militares; acaso nosotros vamos á alentarlos con las restricciones del comercio extranjero; sin duda alguna abundarán los pretextos para favorecer los pagos de circunstancias que se amoldan tan bien al interes de los especuladores y á las exigencias del revolucionario: siendo esta una circunstancia que, unida á los fundamentos expuestos con anterioridad, podrá producir alguna impresion en la Cámara.

Quitemos, señores, los obstáculos en vez de armar á los malos empleados y de proporcionar un fuerte y expedito considerando á los conspiradores de oficio; realicemos, en fin, nuestro programa de las libertades designando las cuotas, de manera que mas bien disminuyan que aumenten imprudentemente los actuales derechos.

El C. GUZMAN (Ramon) por medio de algunas demostraciones aritméticas, hizo notar al preopinante que estaba equivocado en cuanto á que se aumentasen los derechos de importacion en el presente arancel.

El C. PENICHE.—Voy á comenzar á hacer uso de la palabra, encargándome de la última observacion del C. Guzman. Dice que el algodón paga hoy por kilógramo siete pesos cincuenta y seis centavos, y que la comision, por suprimir fracciones, la ha hecho subir á ocho. Sin duda por la misma razon habia dictaminado ántes que fuesen nueve, y es extraño que ya que se trata de sistema decimal, no haya puesto diez. Esto, si bien era mas caro, era mas sencillo.

Entro, Señor, en la cuestion que mas me preocupa, en la del arancel, y que es sin duda la que mas interesa á la clase pobre y menesterosa. Se trata de averiguar si el Congreso constitucional ha de mantener los derechos protectores al cultivo del algodón, para que necesite mayores sacrificios para cubrir sus desnudas carnes; ó si hemos de redimirlo de ese sistema opresor. Mi opinion está por lo segundo, á costa de cualquier sacrificio.

Por fortuna tengo en mi apoyo una resolucion del cuarto Congreso sobre esta misma cuestion. Es el caso, que algunas poblaciones del Estado de Veracruz solicitaron se protejera el cultivo del algodón, imponiendo un derecho al extranjero que se importase á la República; apoyaba esta pretension toda la numerosa diputacion de Veracruz con todos sus recursos de inteligencia y con toda su justa influencia. Las comisiones de Hacienda y de industria dictaminaron en favor de esa pretension. Llegó el dia de la discusion del dictámen que consultaba el derecho de ocho centavos por kilógramo al algodón en rama, lo mismo que hoy, y entónces se levantó de una de estas sillas el malogrado Zarco, combatió el dictámen y obtuvo uno de los mas espléndidos triunfos de su carrera parlamentaria.

Pero la comision nada aprende, ó mas bien, no quiere aprender. Aseguro esto, porque veo la firma del Sr. Prieto abajo de este dictámen, y yo lo interpele formalmente para que me diga que él la ha puesto, pues de otro modo no podré creer que él opine por estos derechos, que protejen al rico sobre el pobre, sacando á este una parte de su sangre para nutrir á aquel.

No entraré, Señor, en la teoría de los derechos protectores, porque harto debatida está en la Cámara y está rechazada por la conciencia de los mas. Quiero únicamente demostrar que la comision no ha hecho caso del clamor público que pide la baja de derechos para los efectos de general consumo.

Tengo, Señor, en la mano el expediente formado sobre la cuestion del

arancel; y si la comision, como creo, lo ha leído, habrá observado que todos los pensamientos que en él se encuentran, y que parten de distintos puntos de la República, piden á grito herido la baja de aranceles en los efectos de general consumo. En efecto, de un lado acabamos de escuchar la voz autorizada del Sr. Morales, que conoce bien las necesidades de Sonora que representa, y estas palabras del comercio de Monterey.

(Leyó una parte de la exposicion del comercio de Monterey, en que solicita la baja de derechos en los efectos de consumo general). De otro lado, la Aduana de Veracruz pide tambien la misma baja. (Leyó una parte de su informe). Yucatan, cuyos intereses están íntimamente ligados con Campeche, Tabasco y Chiapas, clama tambien por esa baja. (Leyó é hizo elogios de la exposicion de la legislatura de aquel Estado). Y finalmente, no hay una línea en este expediente que autorice á la comision para consultar una ley en el sentido que lo hace.

Si, pues, las leyes deben respetar la opinion nacional, debe rechazarse el dictámen de la comision, que consulta un aumento de derechos á las ropas pobres del pobre.

Señor, contra el sistema de la comision tengo un argumento que deseo ver contestado. Muchos años ha, muchísimos, que está la República protegiendo; ¿qué ha obtenido? Hambre y desnudez por todas partes. Esta es la verdad.

Y el hambre y la desnudez es mas notoria, mas vergonzosa en los Estados del centro. Aquí se ve al pobre sin un trapo para vestir sus carnes, y sin embargo, decimos que estamos protegiendo la industria. Es verdad, la industria del rico sobre la miseria del desgraciado que no alcanza para vestirse.

Si los intereses de los Estados que representamos los que defendemos la baja de derechos, están de acuerdo con los buenos principios, mejor para nosotros que no tenemos que violentarnos. La voz de Yucatan, Señor, se oirá siempre para pedir baja de derechos, libertad absoluta de exportacion, y en fin, todo lo que es justo y conforme con los adelantos del siglo.

El orador esforzó sus argumentos sobre los puntos indicados, y concluyó pidiendo á la Cámara que vuelva el dictámen á la comision para que disminuya los derechos en los efectos de primera necesidad.

El C. CASTAÑEDA hizo la cuenta de lo que importa el algodón en los Estados-Unidos, descontando la diferencia por el valor relativo del papel que allí circula, para demostrar que no se aumentan los derechos que actualmente paga aquel artículo.

El C. ARÉVALO.—Señor: Debe parecer extraño al Congreso, y con razon, que habiendo pedido la palabra en contra del dictámen de las comisiones, impugne yo tambien á los individuos que han hablado en contra de ese mismo dictámen; pero cuando el Congreso haya oído mis razones, verá que las tengo, porque estos ven la cuestion bajo el punto de vista de que las comisiones presentan una tarifa subida, y yo por el contrario, estoy persuadido que es baja en comparacion del arancel vigente.

Para demostrar esto tengo la necesidad de entrar en cálculos y operaciones aritméticas, que harán mi discurso cansado. Hay, sin embargo, necesidad de que así sea, y ruego al Congreso me disimule, así como suplico á los señores de la comision y á cualquiera otro ciudadano diputado que guste, se sirvan tomarse la molestia de ir anotando con su lápiz las cantidades que tengo necesidad de ir enumerando, para que la Cámara se convenza de la exactitud de mis cálculos, y se vea probada de una manera matemática la

idea que he expuesto, y es la de que la tarifa que se presenta hoy al Congreso es baja comparada con la vigente.

No estoy conforme con lo que se ha dicho por algunos de los ciudadanos miembros de las comisiones, por lo que respecta al importe de los derechos adicionales que hoy se pagan ademas del de internacion. Dicen que ellos ascienden al 73 por ciento sobre estos últimos, y yo patentizaré que son equivalentes al ciento por ciento, y en algunos casos quizá mas, así como en otros serán un poco ménos, segun que los efectos sean de tal ó cual clase.

Tomaré por base la primera de las partidas del arancel de 1858, que es el algodón, pues aunque no está este artículo gravado con esos derechos adicionales, si nos servirá para fijar su monto, y seguir mis cálculos con relacion á los demas artículos de la tarifa.

El quintal de algodón dice que pagará por importacion \$ 1 50. Debe pagar el 3 por ciento por derechos municipales, que da por resultado 4½ centavos: debe pagar tambien el 20 por ciento por mejoras materiales, el cual importa treinta centavos: debe asimismo pagar el 25 por ciento por contraregistro, con inclusion de la contribucion federal, y esto importa 37½ centavos: asimismo debe pagar el 10 por ciento para internacion que da 15 centavos, y debe pagar por último el 15 por ciento para ferrocarriles, que importa 22½ centavos; mas como ademas de estos derechos pagan hoy los efectos extranjeros 1 peso por bulto con peso de ocho arrobas, cuyo derecho se impuso en sustitucion de los peajes, resulta que el quintal de algodón pagará 50 centavos.

Basta por lo mismo hacer una operacion de sumar para satisfacerse de que el quintal de algodón gravado por tarifa con 1 50 como derecho de importacion, tiene que satisfacer con los derechos adicionales \$ 3 9½ centavos, ó lo que es lo mismo, que estos equivalen no al 73 por ciento sobre los de importacion, sino, como he dicho, al ciento por ciento.

Una vez sentado este precedente, entraré al análisis y comparacion de las cuotas actuales que pagan los artículos que se discuten, y las que las comisiones proponen que deban satisfacer, y se verá tambien de una manera matemática, que léjos de haber alta como nos ha dicho el Sr. Morales, hay baja, como yo he asentado.

Alfombra de solo cáñamo, &c., importacion actual 5 centavos vara cuadrada; pero como la relacion de esta con el metro es la de 100 á 144, resulta con una muy corta diferencia que cada metro cuadrado tiene una y media varas tambien cuadradas, y por lo mismo debe considerarse aquella cuota como de 7½ centavos aplicada al metro: si esta cantidad se duplica por los derechos adicionales, tendríamos que hoy está pagando 15 centavos; es así que las comisiones consultan como únicos derechos 14 centavos al metro del propio efecto, luego hay baja y no alza.

Alfombra de jerga de tejido liso, &c., paga hoy 20 centavos la vara, ó lo que es lo mismo, 30 centavos el metro por importacion y 30 centavos por derechos adicionales, son 60, cuando las comisiones consultan que pague 50 centavos.

Alfombra de tripe rizo sin cortar, &c., paga hoy 30 centavos por importacion la vara cuadrada, ó sean 45 el metro, que con los derechos adicionales son 90, y las comisiones consultan el pago de 80 centavos.

Alfombras de tripe cortado, &c., pagan hoy 55 centavos la vara cuadrada que son 82½ el metro, y con los derechos adicionales importa 1 peso 65 centavos, siendo así que las comisiones consultan que pague este mismo efecto 1 peso 25 centavos.

Ve, pues, el Congreso que he tenido razon al decir lo que he dicho, y aun-

que se me objetará que no es la baja de consideracion, yo podria contestar, como desde ahora lo hago, que la base primera aprobada por el Congreso para la formacion del arancel dice: que subsistirá la base de derechos del arancel de 1856; y ademas, la diferencia en muchos, ó mejor dicho, en casi todos los artículos de que no puedo ocuparme porque aun no se ponen á discusion, es de bastante cuantía, al grado de que si llegara á aprobarse la tarifa tal cual consta en el dictámen, las rentas bajarían á cerca de una mitad de lo que hoy producen.

No soy partidario de la baja de derechos, lo confieso sin embozo de ningun género, y ántes bien, sostendria la cuestion en sentido contrario; pero cuando ya no es tiempo de ocuparnos de esta cuestion, sí insistiré en que por ningun motivo se hagan bajas en el arancel vigente, y esto por la poderosísima razon, entre otras, de que si en la actualidad hay un deficiente para cubrir el presupuesto, disminuyendo las rentas el Gobierno no podria marchar ni aun conservarse.

El C. MEJÍA.—Señor: Causa verdaderamente sorpresa ver que personas tan ilustradas como el Sr. Peniche, que últimamente hizo uso de la palabra, incurran en equivocaciones aritméticas tan crasas como las que acaba de oír la Cámara. Nos ha dicho su señoría que los derechos del algodón son únicamente uno y medio centavos por libra que le fija el arancel vigente, tres y medio por ciento de municipal y cincuenta centavos al quintal por derecho de un peso por bulto de 8 arrobas para el Ministerio de Fomento, en sustitucion de los peajes, sin que se cobre hoy ni deba cobrarse ningun otro derecho á dicho artículo; que todos estos impuestos ascienden á cuatro centavos por kilogramo, y que las comisiones, por consiguiente, le aumentamos cuatro centavos mas, cuando es una materia prima que solo se cosecha en uno que otro Estado de la República, como Chihuahua, Durango, y muy poco en el de Veracruz, pues que Yucatan no es país algodouero, y que por el contrario, no bastando el algodón nacional para surtir á la multitud de fábricas que existen en la República, el alto derecho que ahora se le impone vendría á perjudicar no solo á nuestra industria, sino á la clase pobre que consume las mantas y demas tejidos que en ellas se elaboran.

En primer lugar, contestaré al C. Peniche, que es lamentable se olvide de que ademas de los impuestos que ha designado como reportables actualmente por el artículo en cuestion, existe otro, y es el de 2 pesos 35 centavos por cada 8 arrobas que le señaló el decreto, modificando el que con el carácter de consumo le señaló el Supremo Gobierno en San Luis Potosí en 1863; así como es tambien de sentirse que su señoría no recuerde que la libra mexicana tiene una diferencia de 2 y 17 por ciento mas por su equivalencia al kilogramo, lo cual hace subir á 6 y 89 milésimos de centavo el derecho que hoy se cobra á ese artículo, porque uno y medio centavos del actual arancel, mas 1 17 del impuesto especial por cada quintal, y 50 centavos del peso por bulto á cada 8 arrobas, hacen el total de 3 pesos 17 centavos á la libra, que multiplicados por 217 35 centavos, que es la equivalencia al kilogramo, dan el resultado de 6 89 milésimos; y no se diga que en algunos Estados deja de cobrarse el impuesto de 2 pesos y centavos por cada 8 arrobas al algodón, porque sobre no ser esto exacto, lo mas que probaria es, que los empleados no cumplan con su deber, si no hacen efectiva una ley sancionada y promulgada que está en práctica en la administracion principal de rentas de esta capital y en todas las oficinas de la nacion.

No es extraño que el C. Peniche desee que al algodón se le fije un derecho muy bajo, supuesto que él mismo nos ha confesado que Yucatan, su país natal, no es algodouero; y que por otra parte, si cuenta con una sola fábrica

de hilados en su suelo; pero deberia considerar que no es únicamente en los Estados que nos ha marcado donde se siembra el algodón, sino en muchos otros de la República, y que á las comisiones no les ha parecido justo ni equitativo despreciar nuestra agricultura con provecho del importador extranjero, sino que ha buscado en la cuota equiparar los productos del exterior con los nacionales, para que ambos puedan concurrir en los mercados sin perjudicarse mutuamente.

Vuelvo á protestar á la Cámara, como tuve el honor de manifestarlo ayer, que las comisiones en sus cálculos no han hecho mas que sujetarse á una de las bases aprobadas por la asamblea de no alterar ni disminuir las cuotas señaladas por la ordenanza vigente, y sí regularizarlas, unificarlas, metodizando la nomenclatura, de manera que subiendo muy poco los derechos á aquellos efectos, que por ser similares con los que se producen en nuestras fábricas, pueden competir con los que vienen del extranjero, ó que por ser suntuarios ó de lujo, solo los aprovecha la clase acomodada, mientras ha disminuido los de primera necesidad, ó que gasta la clase pobre.

En tal virtud, me ha sorprendido oír cómo el C. Arévalo haya creído que en las cuotas puestas á discusion, y tratándose de la alfombra, la comision haya hecho bajas respecto del arancel de 1856, y sobre todo, que no hayamos considerado el impuesto de un peso por bulto de ocho arrobas, decretado en sustitucion de los peajes, cuando precisamente en estos efectos por ser suntuarios y elaborarse, aunque de ménos clase, en el país, hemos procurado hacer un pequeño aumento, como lo demuestra el ejemplo que me permito manifestar á la Cámara.

La alfombra tripe ó rizo cortada tenia señalados 30 centavos por derechos de importacion, mas 73 centavos por adicionales, que los forman el 20 por ciento de mejoras materiales, el 10 por ciento de internacion, el 25 por ciento de contraregistro con la contribucion federal, el 15 por ciento de ferrocarril y el 3 por ciento de municipal; hacen un total de 52 centavos que paga actualmente la vara cuadrada de ese tejido: ahora, para la equivalencia al metro cuadrado, medida decimal que se adopta en el proyecto en general, y cuyo aumento multiplicando la longitud por la latitud del metro ó sean 119 33 por 119 33, que es la diferencia á la vara cuadrada mexicana, dan un resultado de 42 40 milésimos de centavo mayor que la cuadratura de la vara legal de Burgos, y entónces los 52 centavos ascenderán á 74 centavos el metro cuadrado, á los cuales las comisiones agregarían 6 centavos, que son los 80 que marcan en su proyecto á este artículo, considerando que es absolutamente de lujo, que se fabrican en el país alfombras, y sobre todo, por el recargo del peso por bulto en sustitucion de los peajes.

Ya verá por esto el C. Arévalo que no hemos bajado el derecho como ha asegurarlo á la Cámara, y que hemos tenido presente el impuesto del Ministerio de Fomento.

Si las comisiones se han dividido pretendiendo algunos de sus miembros que el algodón pague 7 centavos el kilogramo, y otros que forman la mayoría 8, es porque unos queremos que la cuota se equipare con el precio del algodón extranjero, sin gravar á nuestra agricultura, y otros buscan la proteccion á las fábricas que trabajan en el país; pero en realidad de verdad no merece la pena que la Cámara esté ocupándose de discutir ó invirtiendo sesiones enteras durante dos dias, la insignificante cuestion de ménos de medio centavo de descuento en cada libra de algodón, supuesto que la diferencia es un centavo en el kilogramo que contiene 2 libras y 17½ centésimos de libra, recargo que ni grava ni beneficia al importador, segun los cálculos exactos que nos ha presentado el C. Guzman, por lo que yo me atreveré á suplicar á la

asamblea se sirva aprobar la cuota de 8 por ciento propuesta por la expresada mayoría, para no estar perdiendo un tiempo precioso si se quiere la aprobación del arancel en el corto tiempo que nos queda del presente período.

El C. PENICHE.—Próxima á tocar la hora de reglamento, no podré concluir de replicar á los defensores del dictámen. A reserva de continuar mañana, hago uso de la palabra.

De pronto me ocurre que será necesario traer á la Cámara un pizarron como se usa en las escuelas, para que las operaciones aritméticas demuestren quién tiene razon en las cuestiones que se han suscitado entre el Sr. Arévalo y el Sr. Mejía.

Tres argumentos ha hecho el Sr. Castañeda para contestar á mi primer discurso.

El primero se reduce á acusarme de inexacto por haber dicho que el algodón paga hoy 7 pesos 56 centavos de derechos. Doy traslado al Sr. Guzman, compañero de comision del Sr. Castañeda, de esta acusacion, puesto que yo no he dicho los derechos que paga el algodón, sino refiriéndome á lo que aseguró el Sr. Guzman. A este diputado, pues, corresponde defenderse de la acusacion de inexacto y no á mí. Este argumento, si tal puede llamarse, es frívolo.

El segundo argumento se redujo á decir que la comision no habia seguido servilmente al arancel anterior, puesto que él fija como base de los derechos el 50 por ciento sobre el valor de las mercancías en el extranjero, y la comision solo consulta ocho centavos, que segun las cuentas del Sr. Castañeda, equivalen á un 25 por ciento.

Para replicar diré que no es exacto que la base del arancel sea de 50 por ciento, sino algo ménos, y esto lo digo porque parece que se nos quiere muy exactos.

Pero sea lo que quiera de esto, es un hecho que nuestro arancel de 1856 no tomó por base, no digo el 50, ni el 25 por ciento, puesto que se estableció por único derecho 1 peso 50 centavos.

(Como en este momento daba la hora de reglamento, el orador lo manifestó así al presidente y quedó con la palabra.)

El C. VICEPRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 8 DE ENERO DE 1870.

PRESIDENCIA DEL C. LOZANO.

A la una y media de la tarde se abrió la sesion.
Estuvieron presentes 120 ciudadanos diputados.
Se leyó el acta anterior, la cual fué aprobada.

Continuó la discusion del proyecto de aranceles, y al efecto se dió lectura á la parte de la tarifa que quedó pendiente en la sesion anterior.

El C. PENICHE.—Reasumiendo ayer las conclusiones del Sr. Castañeda, decia yo que fueron tres: la primera, que yo habia incurrido en una equivocacion sobre los derechos que paga hoy el algodón. Remité al Sr. Castañeda, en contestacion á este cargo, á su compañero de comision el Sr. Guzman, de cuyas palabras me serví en mi discurso.

Era la segunda, que la comision habia sido liberal al fijar los derechos del algodón en rama; porque debiendo seguir la base del arancel de 50 por ciento sobre el valor de los efectos en el extranjero, la habia puesto mucho mas baja. Sobre este punto negué que la base del arancel fuese el 50 por ciento.

El Sr. Castañeda, en una larga peroracion sobre el valor actual del algodón en los Estados-Unidos, sobre el cambio de papel, &c., &c., lució grandes conocimientos; pero como ya le he perdido el respeto que me merecen sus discursos, cuando se fundan en hechos, desde que aseguró que en dos puertos únicos del Golfo hay muelles, dudo de esos cálculos.

Confieso, sin embargo, que admiro siempre los razonamientos del Sr. Castañeda, fuera de ese terreno.

La tercera conclusion fué, que no debia culparse á la comision de establecer los derechos protectores, porque ella propuso á la Cámara el pensamiento contrario, y tuvo que retirarlo al peso de los discursos de catorce oradores que hablaron en contra.

Yo creo, Señor, que la comision, ó presentó el pensamiento sin fé en él y solo para explorar, ó hizo mal en retirarlo. La Cámara, no lo dudo, lo hubiera votado.

Fuera de esto, quiero persuadir á la Cámara, que la comision pretende establecer un derecho protector, y al efecto, ruego á la secretaria se sirva leer la primera de las bases que se dieron á la comision para formar el arancel.

(Se leyó, y continuó el orador).

Como se acaba de oír, la primera de las bases dadas á la comision, fué que los efectos tuviesen los mismos derechos que establece el arancel de 1856, haciéndolos mas equitativos. La comision, léjos de hacer mas equitativos los derechos del algodón, que es primera materia, los ha aumentado, faltando así á sus instrucciones y estableciendo propiamente un derecho protector.

Poco me extenderé sobre la inconveniencia del derecho protector; quiero solo analizar qué Estados lo reclaman. De los Estados algodoneros, por lo ménos los que merecen el nombre de tales, conocemos á Chihuahua y Durango.

Yo interpelo á los señores diputados de Chihuahua, para que me digan si su Estado necesita de que se establezcan derechos protectores al algodón. Puedo responder por ellos, pues ya me lo han dicho en lo particular: Chihuahua no quiere derechos protectores.

Interpelo tambien al Sr. Castañeda, diputado por Durango, para que me diga si ha recibido una sola carta de su Estado, pidiéndole proteccion para el cultivo del algodón; y creo que no la ha recibido, porque no la necesita, y pudiera tal vez serle perjudicial.

Solo de Veracruz, y eso de una parte de él, de la costa de Sotavento, ha venido solicitud semejante; de otra parte, esto es, quisiera yo saber si Orizava y Jalapa tienen la misma pretension. Es seguro que no.

A propósito de esto, tendré que volver á recordar el expediente que se formó á consecuencia de la representacion de la costa de Sotavento de Veracruz. En él constan las observaciones que hizo el Ministro de Hacienda: